



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 567-2019-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 567-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de julio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

El Acta de Transferencia de Expedientes Judiciales de fecha 18 de junio del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- En virtud de dicha atribución y considerando que mediante Decreto Ley N° 19414, se declaró de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional que el Estado está obligado a proteger; esta Presidencia dictará las medidas administrativas más apropiadas para contrarrestar el gran volumen de expedientes que vienen excediendo la capacidad física de los ambientes que ocupan.

Tercero.- Teniendo presente ello, queda claro que el Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la documentación² existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, que sirva de fuente de información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico, administrativo o religioso de la Nación.

Cuarto.- Siendo ello así, debe tenerse presente que el Sistema Nacional de Archivos fue creado por la Ley N° 25323, y Reglamentado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el mismo que ha integrado a las Entidades e Instituciones de carácter público, que realizan funciones de archivo en el ámbito nacional para alcanzar objetivos en la defensa, conservación,

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² Los expedientes judiciales, generados en esta Corte Superior, están considerados como documentos históricos en razón de su productor, conservan la huella de nuestro pasado, así como de nuestro progreso, lo que significa que los documentos que lo integran guardan la memoria histórica jurisdiccional y administrativa de esta Corte Superior; siendo además, éstos el reflejo latente y una constancia de la actividad y del recurso humano, que labora en este Poder del Estado





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 567-2019-P-CSJJU/PJ

organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, aplicando principios, normas, técnicas y métodos de archivo; entendiéndose por Archivos Públicos los pertenecientes a las Entidades del Estado, cualquiera fuere su naturaleza, régimen legal y dependencia, sean regionales o locales.

Quinto.- De ahí que, los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los Poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Notarías; siendo su relación con el Sistema Nacional de Archivos de carácter técnico normativo, de asesoramiento, de supervisión y de control.

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Creación del Archivo Descentralizado de Pampas - Tayacaja, el mismo que entrará en funcionamiento al día siguiente de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Lic. **ROSA FLORES ARIAS**, Administradora del Módulo Básico de Justicia de Pampas, como encargada del Archivo Descentralizado de Pampas-Tayacaja, encargándole que realice las acciones que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución; esto es, el de recibir, conservar, custodiar y brindar (a quienes lo soliciten) los expedientes judiciales a la propia institución o a los usuarios de éstos, previo cumplimiento de los pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todos los Órganos Jurisdiccionales de Pampas - Tayacaja, bajo responsabilidad de cada Juez, remitan los expedientes calificados para archivo definitivo (expedientes fenecidos) o para depósito transitorio (expedientes cuyo proceso tienen cuatro meses o más sin movimiento) al Archivo Descentralizado, creado en el artículo primero de la presente resolución. Para dicho fin se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 112-99-SE-TP-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 154-SE-TP-CME-PJ.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Junín, publique en el diario oficial del Distrito Judicial de Junín la presente Resolución y realice las acciones correspondientes para su ejecución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia el cumplimiento de la misma.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 567-2019-P-CSJGU/PJ

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, de los Órganos Jurisdiccionales de Pampas - Tayacaja, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Archivo Central y Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN